84 St



Despacho del Alcalde Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0 0 5 0 DEL 2009 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO LEIGIMAR

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que el numeral 5º del Artículo 4º del Decreto Acuerdal 0004 de 2006 le otorgó al **IDUC** la competencia para inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora ANA MERCEDES DIAZ GRANADOS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.030.692, en su condición de haber sido elegida Administradora del EDIFICIO LEIGIMAR, ubicado en la Calle 69 N° 45-21 en Barranquilla, ha solicitado a la SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de está propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

- 1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
- 2. Recibo oficial de pago N° 53507458 por valor de \$ 166.000, del 26 de febrero de 2008.
- 3. Fotocopia del acta de la Asamblea General Ordinaria, N° 001 realizada el 01 de febrero del 2009, donde se acredita la elección de los señores: EUSEBIO AREVALO ARROYO, GILBERTO FUNEZ SUAREZ, EDILMA MOZO CANTILLO, ARMANDO CARO OSORIO, ENRIQUE PIMIENTA GARCÍA, JORGE GOMEZ URUETA, GRACIELA PEREZ PEREZ, como miembros del consejo de administración, y a CARLOS GREGORIO MORENO GARCÍA, como revisor fiscal del EDIFICIO LEIGIMAR.



Despacho del Alcalde Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0 0 5 0 DEL 2009 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO LEIGIMAR

- Fotocopia del acta de consejo de administración realizada el 03 de marzo del 2009, donde se acredita la elección de ANA MERCEDES DIAZ GRANADOS HERNANDEZ, como administradora y representante legal del EDIFICIO LEIGIMAR.
- 4 Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. 39.030.692, de la señora ANA MERCEDES DIAZ GRANADOS HERNANDEZ.
- 5 Fotocopia ampliada de la T.P. N° 45057-T del señor CARLOS GREGORIO MORENO GARCÍA.
- 6 Fotocopia de la Escritura Pública No. 4.564 de 14 de noviembre del 1996, protocolizada ante la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO LEIGIMAR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO LEIGIMAR**, ubicado en la **Calle 69 Nº 45-21** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a ANA MERCEDES DIAZGRANADOS HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.030.692, como Administradora y Representante Legal del EDIFICIO LEIGIMAR.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, al señor **CARLOS GREGORIO MORENO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.676.713** y **T.P. N° 45057-T** como revisor fiscal del **EDIFICIO LEIGIMAR.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

2 6 MAR. 2009

JORGE ROSALES STEEL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

levisado: Beatriz Vieira

Proyectado: Maryuris Peñaranda

54

Dell-12-60eed).